

**EN LA SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas con diez minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

**I.** Por medio del auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se le requiere a MARIA CELINA CASTILLO, que regularizara el pago de anualidades dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto PROSTAVID CAPSULAS, del fabricante LABORATORIOS COFASA, y número de registro F094908091999.

**II.** Visto el dictamen de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Directora Ejecutiva de esta Autoridad Reguladora, en el cual resuelve la discontinuación del fabricante LABORATORIOS COFASA, para el producto PROSTAVID CAPSULAS.

**III.** Considerando de la resolución relacionada en el romano II se desprende que se discontinuo el fabricante LABORATORIOS COFASA, del producto PROSTAVID CAPSULAS, por lo tanto, resulta procedente que se archive el presente expediente por haberse desvanecido la causa que dio inicio al mismo.

**IV.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** Archívese el presente procedimiento;
- b)** Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan;
- c)** Notifíquese.-

.....  
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO  
DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO  
SUSCRIBE.....  
.....RUBRICADAS.....